como esto habria ofendido al padre, que hablaba sériamente, yo hice los mayores esfuerzos por contenerme, y él sin mudar de tono prosiguió diciendo:

Tantas pruebas debian ya convenceros de la vanidad de vuestras objeciones; y con todo, por ellas salimos de nuestro asunto á cada instante. Volvamos, pues, á tratar de esas gentes, en cuyo alivio nuestros padres y especialmente Lésio, l. 2, c. 12, núm. 12, asegura: "Que "es permitido ocultar intereses no solamente en una necesidad estrema, sino tambien cuando sea grave." Escobar dice lo mismo en el trat. 3, ex. 9, núm. 29.—Padre, le dije, eso es pasmoso: no es fácil hallar quienes no reputen por grave su necesidad, y á quienes por tal medio no deis facultad para reservarse lo ageno sin escrúpulo de conciencia. Mas aun reduciendo el permiso solo á favor de aquellos que efectivamente se hallan necesitados, siempre seria esto abrir la puerta á una infinidad de latrocinios, que los jueces castigarian apesar de toda la necesidad grave, y que con mucha mas razon debíais vosotros reprimir, pues vuestra obligacion es mantener entre los hombres no solo la justicia, sino tambien la caridad, destruida por ese principio. Porque al fin, ¿no es violarla haciendo perder al prójimo sus intereses para convertirlos en utilidad propia? Esto es lo que se me habia enseñado hasta aquí.—Pero no siempre es verdadero, me contestó el padre; porque nuestro gran Molina en su t. 2, trat. 2, d. 328, núm. 8, asienta: "Que "el órden de la caridad no ecsige la privacion de un be- "neficio por librar al prójimo de semejante pérdida." Así intenta probar lo que dice aquí mismo, á saber: "Que no hay en conciencia obligacion á devolver los "bienes que otro nos haya dado, privando de ellos á sus acreedores." Y Lésio, que sostiene la propia opinion,

la confirma por el mismo principio en el l. 2, c. 20, dist. 19, núm. 168.

No teneis bastante compasion, prosiguió el padre, respecto de los que se hallan en circunstancias tan difíciles: han merecido mas caridad á nuestra Compañía, que hace justicia á los pobres tan bien como á los ricos. Y todavia os diré que la hace aun á los mismos pecadores; pues aunque diametralmente opuesta á los criminales, no deja sin embargo de enseñar que los bienes adquiridos por crímenes, pueden lícitamente conservarse. Así lo establece generalmente Lésio, l. 2, c. 14, d. 8. "No "hay obligacion, dice, por la ley natural, ni por las po- "sitivas, *es decir, por ninguna*, á devolver lo recibido en "pago de una accion criminal, como un adulterio, ape- "sar de que ella sea opuesta á la justicia." Porque tambien á juicio de Escobar, quien cita á Lésio, trat. 1, ex. 8, núm. 59: "Los bienes que una muger adquiere por el "adulterio, son sin duda ganados por una via ilegítima; "pero con todo, la posesion de ellos es legítima: *Quam- "vis mulier illicitè acquirat, licitè tamen retinet acquisita.*" Y en esta virtud los mas célebres de nuestros padres deciden formalmente que lo que un juez recibe de las partes por dar en su favor una sentencia injusta, así como lo que un soldado admite por un asesinato, y lo que se gana por delitos infames, puede ser legítimamente retenido. Escobar ha recopilado todo esto de nuestros autores en su trat. 3, ex. 3, núm. 23, donde establece la regla general de que: "Los bienes adquiridos por medios "vergonzosos, como un asesinato, una sentencia injus- "ta, una accion deshonesta, &c., se poseen legítimamen- "te, y no hay obligacion á restituirlos." Y en el trat. 5, ex. 5, núm. 53, añade: "Puede disponerse de lo que se "recibe por sentencias injustas, homicidios y pecados in-

"fames, en razon de que su posesion es justa, y se ad-
"quiere dominio y propiedad en ello."—Jamas, padre, le dije, habia oido hablar de semejantes medios de adquirir. Pero á la verdad, dudo que la justicia autorice y tome por justo título el asesinato, el adulterio y la injusticia.—No sé, me respondió, lo que dirán sobre esto los libros de derecho; pero los nuestros, donde se hallan las verdaderas reglas para las conciencias, no hay duda en que hablan como yo. Sin embargo, hay un caso en el cual obligan á la restitucion, quiero decir: "Cuando
"se ha recibido dinero de quienes no pueden disponer de su caudal, como los hijos de familia y los religiosos; pues nuestro gran padre Molina los esceptúa en su t. 1º, *de Just.*, disp. 94. "*Nisi mulier accepisset ab eo qui alienare non potest, ut a religioso et filiofamilias.*" Es menester entónces volverles su dinero. Escobar cita este pasage en el trat. 1, ex. 8, núm. 59, y confirma lo mismo en el trat. 3, ex. 1, núm. 23.

Padre muy reverendo, le dije, veo que los religiosos han sido aquí mejor tratados que los otros.—Nunca, me respondió; ¿no se hace lo mismo en general con los menores, en cuyo número toda su vida están los religiosos? Es muy justo esceptuarlos. Pero con respecto á los demas no hay obligacion á devolverles lo recibido por una mala accion. Así lo prueba Lésio estensamente en el l. 2, *de Just.*, c. 14, d. 8, núm. 52: "Una mala accion,
"dice, puede ser estimada por dinero, atendida la utili-
"dad del que hace ejecutarla y el trabajo del que la eje-
"cuta; y ved aquí la causa de que nadie esté obligado á
"restituir lo que recibe en pago de tales acciones, sea
"cual fuere su naturaleza, como un homicidio, una sen-
"tencia injusta ó un pecado obsceno (ejemplos de que
"usa en todos su discurso sobre esta materia); á no ser

"que quien pague carezca de facultad para disponer de
"sus bienes. Tal vez se objetará que peca todo el que
"recibe dinero por una maldad, y que así, no pudiendo
"recibirle, tampoco puede retenerle; pero yo respondo
"que despues del hecho, no hay pecado en pagarle, ni en
"recibir su paga." Y nuestro Filiucio, estendiéndose todavia mas que Lésio en el pormenor de la práctica, advierte: "Que en conciencia hay una obligacion á pa-
"gar de diferente modo las acciones de esta clase, segun
"las diferentes condiciones de quienes las cometen, y que
"entre ellas valen mas unas que otras." Así lo establece fundándose en sólidas razones, en su trat. 31, c. 9, núm. 231. "*Ocultae fornicariae debetur pretium in conscientiá, et multò majore ratione, quàm publicae. Copia enim quam occulta facit mulier sui corporis, multò plus valet quàm ea quam publica facit meretrix; nec ulla lex positiva quae reddat eam incapacem pretii. Idem dicendum de pretio promisso virgini, conjugatae, moniali, et cuicumque alii. Est enim omnium eadem ratio.*

Me hizo ver despues en sus autores cosas de esta especie tan horribles, que nunca me atreveria á referirlas, y aun á él mismo le causarian horror sin el respeto que tiene á sus padres, y le hace recibir con veneracion cuanto dimana de ellos. Mas como yo seguia en profundo silencio, no tanto por mi designio de obligarle á seguir la materia, cuanto por mi sorpresa al ver que unos religiosos hubiesen podido escribir libros llenos de decisiones tan injustas, tan horribles y tan estravagantes; él continuando su discurso con toda libertad, concluyó en estos términos:

Ved aquí por qué nuestro ilustre Molina (entiendo que ya habreis quedado satisfecho) decide la cuestion de esta suerte: "Cuando se ha recibido dinero por una ma-

"la accion, ¿hay obligacion á devolverle? Se debe dis-
"tinguir, dice el grande hombre: antes del hecho, es pre-
"ciso devolver; pero ya ejecutado, cesa la obligacion: *si*
"*non fecit hoc malum tenetur restituire; secus, si fecit.*"
Así lo refiere Escobar en su trat. 3, ex. 2, núm. 138.

Tales son algunos de nuestros principios por lo tocante á la restitucion; y bastando por hoy con los dichos, quiero saber ahora cómo los habeis aprovechado. Respondedme. "Un juez que ha recibido dinero de alguna "de las partes con el fin de sentenciar á su favor, ¿está "obligado á devolverle?"—Acabais, padre, de decirme que nó.—Bien recelaba yo, repuso; ¿y os lo he dicho generalmente? Que no está en obligacion de devolver, si ha hecho ganar el pleito ilegalmente, es lo que yo os he dicho. Pero cuando suceda lo contrario ¿querreis que se compre tambien una decision debida legalmente? ¿Qué razon hay para esto? ¿No conoceis que siendo el juez deudor de la justicia, no puede venderla, y que no debiendo la injusticia, puede recibir dinero de quienes traten de comprarla? Por eso nuestros principales autores, como Molina, disp. 94 y 99; Reinaldo, l. 10, núm. 184, 185 y 187; Filiucio, trat. 31, núm. 220 y 228; Escobar, trat. 3, ex. 1, núm. 21 y 23; y Lésio, l. 2, c. 14, disc. 8, núm. 52, enseñan uniformes: "Que un juez está obli-
"gado á devolver lo recibido por hacer justicia si no se
"le ha cedido por liberalidad; mas nunca lo pagado por
"un hombre á cuyo favor haya dado un fallo injusto."

Quedé atónito al oir esta caprichosa decision; y cuando contemplaba sus perniciosas consecuencias, respondió pues, me dijo el padre, con mas circunspeccion: "Un
"adivino se halla en obligacion de devolver el dinero ga-
"nado en su ejercicio?"—Como queráis, padre muy reverendo.—¡Cómo yo quiera! Vaya, sois singular. Se-

gun hablais, no parece sino que la verdad está donde queremos; y ya conozco bien que por vos mismo nunca encontraréis la de que trato. Ved, pues, resuelta la dificultad; pero tambien un Sanchez es quien la resuelve. Antes de todo, distingue en su Suma, l. 2, c. 38, núm. 94, 95 y 96: "Si este adivino solo se ha servido de la
"astrología y de los demas medios naturales, ó si se ha
"valido del demonio para ello;" pues dice que se halla obligado en un caso y no en otro. ¿Me diríais ahora en cuál?—No veo dificultad, le respondí.—Ya comprendo, añadió, lo que quereis decir: Creeis que debe restituir en el caso de haber intervenido el demonio; y puntualmente es todo lo contrario. Dice Sanchez en el mismo lugar: "Si no ha tenido este adivino el trabajo y cuidado de valerse del diablo para averiguar lo que de otro modo no se podia saber, *si nullam operam apposuit ut arte diaboli id sciret*, es menester que restituya; mas si le ha tenido, no está en obligacion de hacerlo."—Pero, padre, le dije, ¿de dónde dimana eso?—Pues qué, ¿no lo entendeis? me respondió; proviene de que se puede muy bien adivinar por arte del demonio, y la astrologia es un medio falso.—Y si el diablo, repuse, falta á la verdad, pues no es mas verdadero que la astrología, ¿no será preciso que el adivino restituya por la misma razon?—No siempre lo es, me contestó; *distinguo*, dice Sanchez. "Si el adivino es ignorante en el arte diabólico, *si sit ar-*
"*tis diabolicae ignarus*, está obligado á restituir; pero si
"es un hábil hechicero y ha hecho cuanto se halla á su
"alcance para averiguar la verdad, no tiene tal obliga-
"cion; porque los esfuerzos de un hechicero semejante,
"pueden ser apreciados por dinero: *diligentia a mago ap-*
"*posita est pretio aestimabilis.*"—De muy buen juicio es eso, dije yó; porque estimulando á los hechiceros á ha-

cerse sábios y perfectos en su arte, ganarán dinero de un modo legítimo, segun vuestras mácsimas, y servirán fielmente al público....—Pocas chanzas, me interrumpió el buen padre: si habláseis de ese modo en donde no se os conociese, tal vez no faltaria quien dando á vuestros discursos una ínterpretacion siniestra, os acusase de convertir las cosas religiosas en asunto de burlas.—Fácilmente me defenderia yo, le respondí, de semejante imputacion; porque si quiere ecsaminarse el verdadero sentido de todo lo que digo, no se hallará ninguno que no indique perfectamente lo contrario; y acaso en nuestras conferencias se presentará la ocasion de manifestarlo estensamente.—Vamos, repuso el padre, dejémonos de bromas.—Os puedo asegurar, le contesté, que esa sospecha de que yo me burlase de las cosas santas, sería tan injusta como sensible para mí.—No lo dije por tanto, añadió él; pero hablemos con mas seriedad.—Si quereis que así sea, le respondí, de vos solo depende. Pero os digo que me ha sorprendido el ver que vuestros padres hayan estendido sus cuidados á toda clase de condiciones, hasta pretender legitimar la ganancia de los hechiceros.—Por mas que se haga, contestó, nunca se puede escribir para muchos, ni particularizar demasiado los casos, ni repetir con esceso las mismas cosas en diferentes libros. Vais á verlo en un pasage de uno de nuestros padres, que ya podeis discurrir es harto grave, pues actualmente se halla de provincial. Hablo del reverendo Cellot, en cuyo lib. 8, De la Gerarquía, c. 16, § 2, se lee: "Conduciendo cierta persona una gran suma "para restituirla por órden de su confesor, preguntó al "paso por una librería si no habia algo de nuevo, *num* "*quid novi?* Se le hizo ver entónces un libro de moral "que acababa de salir á luz; y poniéndose él á hojearle

"con descuido sin pensar en nada, la casualidad quiso "que hallase la resolucion de su caso, en virtud de "la cual no estaba obligado á restituir; de suerte, que "descargado del fardo de su escrúpulo, y cargado siem- "pre del peso de su plata, se volvió á su casa mas ligero "de lo que habia salido: *objectá scrupuli sarciná, retento* "*auri pondere, levior domum repetiit.*

¿Qué os parece? ¿Me diréis ahora que no es útil saber nuestras mácsimas? ¿Os atreveréis todavia á reiros? Creo mas bien, que con el mismo padre haréis sobre tan feliz casualidad la reflecsion siguiente: "Tales encuen- "tros son en Dios el efecto de su providencia; en el án- "gel de guarda el resultado de su direccion, y en aque- "llos á quienes les suceden el indicio de su eterna salud! "Dios de toda eternidad ha querido que la cadena de "oro de su salvacion dependa de tal ó tal autor, y no de "otros ciento que dicen lo mismo, pues nunca los en- "cuentran. Si aquel no hubiera escrito, no se habria sal- "vado éste. Supliquémos, pues, por las entrañas de Je- "sucristo á los que reprueban la multitud de nuestros "autores, el no envidiarles libros que han debido á la "eleccion eterna de Dios y á la sangre de Jesucristo." En tan bellas palabras prueba sólidamente este grande hombre la proposicion que habia sentado, á saber: "Cuán "útil es que escriban muchos de teología moral: *quam* "*utile sit de theologiá morali multos scribere.*"

Padre, le dije, quiero dejar para otra vez el manifestaros mi opinion sobre este punto; y así, por ahora solamente os diré que siendo vuestras mácsimas tan útiles y tan importante publicarlas, debeis continuar instruyéndome de ellas, asegurándoos que el amigo á quien las comunico se las hace saber á muchas gentes. No quiere decir esto tengamos intencion de que nos sirvan de

otro modo, sino que en realidad nos parece útil que las conozca bien el mundo.—Pues ya véis, me contestó, que yo no las oculto; y por lo mismo á continuacion os hablaré de las dulzuras y comodidades de la vida que permiten nuestros padres, para que la devocion se facilite y la salvacion se obtenga con descanso, á fin de que ya instruido de lo concerniente á las condiciones particulares, sepais lo que toca generalmente á todos, y nada os falte para una completa instruccion. Con estas palabras se despidió de mí.

Soy &c.

P. S.—Siempre se me ha olvidado deciros que hay Escobares de diferentes impresiones. Si comprais, tomad de las de Leon de 1644 y 1646, cuya portada tiene la imágen de un cordero sobre un libro sellado con los siete sellos; ó de las de Bruselas de 1651, que como últimas, son mejores y mas ámplias que aquellas.

Despues se ha hecho en Paris, imprenta de Piget, una nueva edicion mas esacta que todas las precedentes. Pero el que trate de conocer á fondo las opiniones de Escobar, puede leer la gran teología moral, impresa en Leon.

CARTA NONA. (*)

FALSA DEVOCION A LA VÍRGEN SANTÍSIMA, QUE HAN INTRODUCIDO LOS JESUITAS. DIVERSAS FACILIDADES QUE HAN INVENTADO PARA SALVARSE EN MEDIO DE LAS DELICIAS Y COMODIDADES DEL MUNDO. SUS MACSIMAS SOBRE LA AMBICION, LA ENVIDIA, LA GULA, LOS EQUÍVOCOS, LAS RESTRICCIONES MENTALES, LAS LIBERTADES QUE PERMITEN A LAS JÓVENES, LOS VESTIDOS DE LAS MUGERES, EL JUEGO Y EL PRECEPTO DE OIR MISA.

Leave Tods

Paris 3 de Julio de 1656.

AMIGO: No os haré por ahora mas cumplimiento que el que me hizo el buen padre en la conferencia de que voy á imponeros. Apenas me vió, cuando se acercó á mí con un libro en la mano diciendo: "A quien os abriese el paraiso ¿no le estaríais perfectamente agradeci-"do?—¿No daríais cuanto oro se os pidiese por tener una "llave para entrar en él cuando quisiéseis? Pues no es "menester tanto: vedla aquí ciento, mil veces mas bara-"ta." Yo no sabia si el padre leia ó hablaba de por sí; pero me sacó de esta duda añadiendo: Ved aquí las primeras palabras de un escelente libro del padre Barry, de nuestra Compañía, porque yo nunca hablo por mí mismo.—¿Y cuál es ese libro, le dije, reverendo padre? —Aquí le teneis, me respondió: "El Paraiso abierto á "Filagio por cien devociones á la Madre de Dios, todas "muy descansadas y de práctica fácil."—¡Qué decis, padre! ¿Es bastante para abrir el cielo una devocion de

(*) Su plan fué dado á Pascal por Nicole.